



“ 2024 . Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México ”

La Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Norma Mexicana-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación; integra, implementa y ejecuta dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y la no discriminación que favorecen el desarrollo integral del personal que labora en esta Institución, con base en el objetivo, principios y acciones de la siguiente:

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO

OBJETIVO:

Fortalecer la cultura de respeto y cumplimiento de la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México para salvaguardar los derechos de las personas que prestan sus servicios en esta institución removiendo y modificando todo aquello que sea obstáculo para el pleno goce de sus derechos humanos y laborales.

ALCANCE:

Aplica al personal Docente, Administrativo y Directivo adscrito a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

La Alta Dirección de esta Casa de Estudios, se compromete a promover una cultura de igualdad laboral y rechazo a cualquier tipo de discriminación hacia las personas en el aspecto laboral y condiciones de empleo, prohibiendo de manera explícita el maltrato, violencia y segregación hacia y entre el personal mediante el respeto a los siguientes:

PRINCIPIOS GENERALES

1. IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

A través de la proscripción de todo acto, práctica o procedimiento en el trabajo que implique distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o más de los siguientes: origen étnico o nacional, color de la piel,





“ 2024 . Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México ”

cultura, sexo, género, edad, discapacidad física y/o mental, condición social, económica, de salud o jurídica, de religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, las responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo, así como otras formas conexas de intolerancia.

2. IGUALDAD SUSTANTIVA DE OPORTUNIDADES

Mediante la creación, reforma o adición de disposiciones y procedimientos que asegure el acceso a las mismas oportunidades de trabajo, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de las personas, así como en los procesos de ascenso y permanencia en el trabajo.

3. FOMENTO Y PROTECCIÓN A LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

En la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México se respetará la diversidad de géneros como manifestación de la realidad social y cultural para el acceso al empleo, formación, desarrollo y promoción profesional y condiciones de trabajo.

Estos principios se observarán de manera objetiva, imparcial y confidencial, mediante el ejercicio de las siguientes:

ACCIONES:

- Reforzar el compromiso de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México con la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en la organización como en sus funciones, y asegurar el desarrollo profesional de las mujeres, removiendo los obstáculos que puedan impedir o limitar su carrera, así como analizar medidas de acción positiva para corregir las desigualdades que se presenten y para fomentar el acceso a cargos de responsabilidad en los que éstas tengan escasa o nula representación.
- Potenciar mecanismos y procedimientos de selección y desarrollo profesional que faciliten la presencia de mujeres con la calificación necesaria en todos los ámbitos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México y en las que su representación sea insuficiente, incluyendo programas de formación y seguimiento del desarrollo profesional específico para éstas.





“ 2024 . Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México ”

- Procurar generar una representación equilibrada en los diferentes órganos y niveles de toma de decisiones permitiendo que las mujeres participen en condiciones de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de consulta y decisión de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- Fomentar la organización de las condiciones de trabajo con perspectiva de género, permitiendo la armonía entre la vida laboral y familiar de las mujeres y hombres que trabajan en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- Implementar formas o medios de conciliación que aseguren el respeto de la vida personal y familiar de las mujeres que laboran en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México y facilitar el mejor equilibrio entre ésta y las responsabilidades laborales de mujeres y hombres.
- Promover programas de colaboración para fomentar la presencia de mujeres en carreras y programas de formación relacionadas con las actividades de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México en las que ellas sean substancialmente menor que la de los hombres.
- Colaborar en la lucha contra la violencia de género mediante el establecimiento de programas específicos que incluyan medidas de protección, apoyo e información para las víctimas de estos hechos.
- Garantizar la formación y el entrenamiento de las y los servidores públicos en los conocimientos y habilidades necesarias para el desarrollo adecuado de su trabajo.
- Apoyar a las personas trabajadoras discapacitadas, promoviendo su ocupación y desarrollo profesional efectivo.
- Impulsar una comunicación transparente estimulando la innovación y reconocer la autonomía necesaria al profesional en el ejercicio de sus funciones.
- Desarrollo de igualdad de oportunidades, mediante el compromiso permanente de practicar y demostrar un trato equitativo que favorezca la progresión personal, profesional y humana en igualdad de condiciones del personal que labora en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México en los siguientes ámbitos:





“ 2024 . Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México ”

- Garantizar igualdad de oportunidades y de remuneración, eliminando diferencias salariales por razón de condiciones personales, físicas o sociales; como sexo, estado civil, simpatías o amistades en los actos y procedimientos de selección de personal.
- Promover el desarrollo profesional y compensación a través de acciones de evaluación de conocimientos y habilidades necesarias para realizar su labor mediante una evaluación de objetivos y desempeño en el trabajo encomendado.
- Emplear el lenguaje incluyente que elimine cualquier forma de discriminación en cualquier tipo de comunicación oficial interna o externa.
- Prohibir la solicitud de certificados de VIH y de gravidez en los procesos de ingreso, permanencia y ascenso de categoría.

El Enlace de Igualdad de Género será la persona responsable de la implementación, difusión y seguimiento de la presente política y de los objetivos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

El Comité para la Igualdad Laboral y No discriminación es el responsable de vigilar el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo.

La presente política entra en vigor a partir de su aprobación en el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

**H. COMITÉ PARA LA IGUALDAD
LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN**

1 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la “Discriminación. Art. 1º, Fracción III, dice “Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.

